



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1412/09, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a realización de obras en parte de terraza propiedad de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Pío XII, n.º 7-4.º B de este municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, don Sergio Monje Guijarro, con el objeto de que pueda ejercitar sus derechos con las debidas garantías, iniciándose el plazo para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

Comunico a Vd. que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2011, por unanimidad y en votación ordinaria, acordó:

15. Expediente 1412/09. – Francisca García Pascual. Denuncia realización de obras en parte de terraza propiedad de la Comunidad de Vecinos, en calle Pío XII, 7-4.º B. Caducidad del procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad.

1.º – Declarar la caducidad del procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de julio de 2010, por transcurso de plazo y ordenar su archivo.

2.º – Considerando que la infracción no ha prescrito, incoar expediente de restauración de la legalidad, otorgando un trámite de audiencia de quince días al promotor de los actos.

3.º – El inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística por realización de obras en la terraza en edificio, sito en calle Pío XII, n.º 7-4.º B, sin obtener la preceptiva licencia de obras, sin respetar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero y la normativa urbanística de aplicación (artículo 97.1 de la LUCyL, artículo 288.a) del RUCyL, artículos 5.5.10, 7.31 y 7.10 del PGOU de Aranda de Duero).

4.º – Las personas presuntamente responsables de dicha actuación coinciden con:
– Don Sergio Monje Guijarro, como promotor y propietario.

5.º – En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, se informa a los interesados que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y la notificación del procedimiento sancionador es de seis meses desde la fecha del acuerdo de incoación según el artículo 14 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, prorrogable por otros tres meses por acuerdo del órgano que acuerde su incoación, de conformidad con lo establecido en el artículo 358.c) del RUCyL. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución expresa, se producirá la caducidad, artículo 44 de la Ley 30/1992 y artículo 358.d) del RUCyL. Y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento.



6.º – En relación con el procedimiento de restauración de la legalidad, el plazo para la ejecución y notificación del procedimiento es de tres meses desde la fecha del acuerdo de incoación, según el artículo 42.3 de la Ley 30/92. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución expresa, se producirá la caducidad, artículo 44 de la Ley 30/1992. Y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento.

7.º – Para la tramitación de dicho procedimiento sancionador se nombra Instructor a doña Pilar Martínez Abejón y Secretario a don Alfredo Benito del Río, nombramientos que podrán ser recusados de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92. Para dicho nombramiento se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León que dispone: «La función instructora se ejercerá por quien determinen las normas sancionadoras o las normas sobre atribución y ejercicio de competencias, y, en su defecto, por la autoridad o funcionario que designe el Órgano competente para incoación del procedimiento...».

8.º – De dicho acuerdo de iniciación se dará cuenta tanto al Instructor como al Secretario nombrados, del mismo modo a las personas presuntas responsables.

9.º – Por el Instructor se comunicará a los presuntos responsables los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso pudieran recaer y la propuesta de resolución que corresponda. Ultimada la instrucción del expediente, este se elevará al órgano competente para resolver.

El Órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el art. 357 del RUCyL en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985 y con el artículo 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el Alcalde, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 581/07, de 20 de junio.

10.º – Advertir a los interesados sobre la negativa de los Notarios y Registradores de la Propiedad a autorizar o inscribir, respectivamente, escrituras de aclaración de obra nueva terminada, sin acreditación del otorgamiento de la preceptiva licencia y expedición por técnico competente de la certificación de finalización de obra conforme al proyecto objeto de la misma.

11.º – Solicitar al Registrador de la Propiedad que corresponda la anotación de la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

12.º – Contra los puntos n.º 2 y 3 por ser actos de mero trámite no cabe interponer recurso alguno.

13.º – Vista la dificultad con la que nos encontramos para notificar los acuerdos, dando lugar a que los procedimientos caduquen y la carga de trabajo que ellos supone, se procederá a la vez que se notifica el acuerdo por correo certificado con acuse de recibo a la dirección de Peñaranda de Duero que consta en el expediente, a la publicación del acuerdo que se adopte en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero y de Peñaranda de Duero.



El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 22 de marzo de 2011.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda,
Eusebio Martín Hernando